

Consulta sobre las modificaciones de determinadas normas técnicas para derivados sobre materias primas

Consulta sobre las modificaciones de determinadas normas técnicas para derivados sobre materias primas

1.- A quién va dirigida

Este documento de consulta es de interés principalmente para los centros de negociación, las empresas de servicios de inversión y las contrapartes no financieras que negocian con derivados de materias primas, pero también se buscan respuestas de cualquier otro participante del mercado, incluidas asociaciones comerciales, organismos industriales e inversores.

2.- Nota Informativa

El 28 de febrero de 2024, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva (UE) 2024/790 por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE sobre los mercados de instrumentos financieros (la Directiva de modificación), que se publicó en el Diario Oficial de la UE el 8 de marzo de 2024. Las nuevas disposiciones empezarán a aplicarse el 29 de septiembre de 2025, tras su transposición al Derecho nacional por parte de los Estados miembros.

La Directiva de modificación introduce cambios en algunas de las disposiciones de MiFID II relativas a los derivados sobre materias primas. En particular, el artículo 57 de MiFID II revisado amplía los controles de gestión de las posiciones a los centros de negociación que negocian derivados sobre derechos de emisión, mientras que el artículo 58 de MiFID II revisado modifica el alcance de la comunicación de posiciones excluyendo los derechos de emisión e introduce una nueva obligación de publicar dos informes semanales de posiciones, uno de los cuales excluye opciones.

Estos cambios requieren la revisión del Reglamento Delegado (UE) 2022/1299 de la Comisión (en adelante RTS sobre controles de gestión de posiciones), el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1093 de la Comisión (en adelante ITS 4), así como el artículo sobre información de posiciones en el Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2017/565 (en adelante CDR 2017/565).

ESMA publica esta consulta pública (CP) que cubre todos los cambios clave en los estándares técnicos vinculados a la revisión de MiFID II para derivados sobre materias primas y busca las opiniones de las partes interesadas sobre las modificaciones propuestas.

Los mandatos de ESMA en MiFID II que cubren las RTS e ITS antes mencionados no se han modificado junto con la revisión de MiFID II. Por tanto, no hay un plazo explícito para que ESMA entregue a la Comisión Europea las propuestas finales con modificaciones a las RTS sobre controles de gestión de posiciones, ITS 4 y CDR 2017/565. Sin embargo, la implementación de las enmiendas de Nivel 1 depende de las especificaciones que se harán en las medidas pertinentes de Nivel 2. Además, los cambios en la ITS 4 (principalmente, la publicación de dos informes semanales en

lugar de uno) afectan a los sistemas informáticos que se encargan de la publicación de los informes semanales, con novedades informáticas para los centros de negociación y ESMA. Además, a diferencia de MiFIR, no existen disposiciones transitorias en MiFID II, y todos los cambios a MiFID II se aplicarán al final del período de transposición. Por lo tanto, ESMA considera beneficioso consultar lo antes posible las normas técnicas modificadas.

La sección 2 de la CP aborda las propuestas de modificación de las RTS sobre controles de gestión de posiciones para incluir en su ámbito los centros de negociación que negocian derivados sobre derechos de emisión.

La sección 3 de la CP presenta las modificaciones propuestas para la ITS 4 y sugerencias a la Comisión Europea para modificar el CDR 2017/565, relacionadas con la información de posiciones.

Las propuestas de textos legales resultantes de lo discutido en la CP se proporcionan en el Anexo I y el Anexo II.

Considerando que los cambios propuestos a las RTS sobre los controles de gestión de posiciones son una consecuencia directa del cambio en MiFID II y se espera que tengan un impacto muy limitado en los participantes del mercado, ESMA considera muy desproporcionado realizar un análisis de coste-beneficio.

Con respecto a los cambios a la ITS 4, la mayoría de los cambios son una consecuencia directa de cambios en el texto legal y han sido desarrollados cuidadosamente para minimizar la carga para las entidades informantes. Los cambios propuestos por ESMA por iniciativa propia se desarrollan en los apartados 3.2.1.3 y 3.2.1.4 y los costes y beneficios se analizan en este apartado.

Se anima a los encuestados a proporcionar información relevante, en particular datos cuantitativos, para respaldar sus argumentos o propuestas.

Sobre la base de las respuestas y comentarios recibidos a la CP, ESMA preparará un informe final para presentarlo a la Comisión Europea.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **23 de agosto de 2024**.

Los interesados pueden enviar sus comentarios a través de [este enlace en la web de ESMA](#) donde encontrará más información junto con los documentos de consulta y el formulario de respuesta, todos ellos en inglés.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales
CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid